



RADICACION No. 00086 – 2021.
PROCESO : VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACINTRACTUAL
DEMANDANTE: FERNANDO SILVERA Y OTROS
DEMANDADO : BERTA ZAPATA CAMACHO Y OTROS
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, abril 21 del año 2021.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, abril veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, promovida por el Dr. JOSE EDUARDO LLANO MARTINEZ, correo electrónico josellanoabogado@gmail.com, como apoderado judicial del señor FERNANDO SILVERA BARRIOS Y OTROS contra BERTA ZAPATA CAMACHO Y OTROS, la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente:

- 1.- No hay constancia del envío por medio electrónico, de la demanda y sus anexos, a los demandados, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.
- 2.- Hace falta los registros civiles de nacimiento de VIVIANA ISABEL SILVERA QUIROZ y ISABEL SALOME BOADA SILVERA.
- 3.- Aportar el certificado de existencia y representación legal de la empresa AUTO TAXI EJECUIVO BARRANQUILLA, ya que el aportado con la demanda no tiene fecha de expedición.

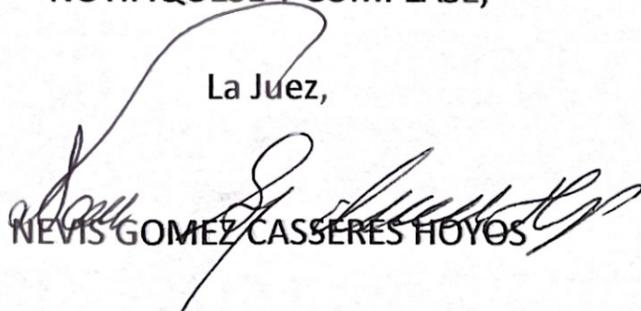
Por lo anteriormente, este despacho,

R E S U E L V E :

- 1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.